

Anuncio de 23 de julio de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de industria cárnica artesanal compuesta por un matadero de autoproducción para el sacrificio de aves y una fábrica artesanal de embutidos de carne de ave promovido por David Caro Villalba, en el término municipal de Fuente de Cantos.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de industria cárnica artesanal compuesta por un matadero de autoproducción para el sacrificio de aves y una fábrica artesanal de embutidos de carne de ave, promovido por David Caro Villalba, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de 10 días de puesta a disposición del público, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:**
 - categoría 3.1. del anexo II, relativa a “Instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día”.

- **Actividad:**

La línea de sacrificio artesanal (matadero de las aves) tendrá una capacidad de sacrificio de 15 aves/día, 1 día a la semana, 40 semanas de faenado/año, equivalentes a unos 1500 kg vivo/día de sacrificio y 600 kg carne de ave/día de sacrificio (0.6 Tm/día), que anualmente resultan 60.000 kg vivo/año y una producción de 24.000 kg de carne de ave/año.

La fábrica de embutidos artesanal tendrá una capacidad de transformación de producto fresco de 500 kg/semana, equivalente a una producción de producto curado de 384 kg/semana (0,0768 Tm/día de producto acabado).

- **Ubicación:**

Se trata de una finca rústica conocida como “El Parral”, tiene forma poligonal irregular y corresponde a la parcela 91 del polígono 4 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), con referencia catastral nº 06052A004000910000WG, y coordenadas en el centro UTM X:733.770; Y:4237419, Huso: 29.

La parcela dispone de una superficie catastral 10,5536 hectáreas y una superficie construida total de 971,00 m², formada por edificaciones agrarias de la explotación agropecuaria de avestruces.

• **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

Se proyecta la adecuación interior de la nave almacén agropecuaria existente que posee una superficie total construida de 420m², ocupando una superficie de 258.98m², que será la superficie de la industria cárnica artesanal. El resto de la nave 161.02 m², permanecerá como local sin uso previsto para futuras ampliaciones de la industria.

Maquinaria y equipamiento industrial:

- 1 Ud. Motocompresor túnel de oreo de 3 CV.
- 3 Ud. Motocompresores cámaras productos, subproductos y pieles de 3x2 CV.
- 1 Ud. Motocompresor sala de despiece de 6 CV.
- 1 Ud. Motocompresor obrador de 5 CV.
- 1 Ud. Motocompresor y túnel de congelación de 9 CV.
- 1 Ud. Motocompresor cámara congelados de 5 CV.
- 1 Ud. Motocompresor secadero de 3 CV.
- 2 Ud. Polipastos de izado de 0.61 CV.
- 1 Ud. Picadora de carne inox. de 1.2 CV.
- 1 Ud. Amasadora inox. de 0.50 CV.
- 1 Ud. Embutidora hidráulica de 0.75 CV.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de julio de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Electrónicamente